

III. Otras disposiciones

CORTES GENERALES

- 31318** *RESOLUCION de 11 de noviembre de 1986, de la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el informe remitido por ese Alto Tribunal sobre la fiscalización realizada al Patronato Nacional de Museos correspondiente a los ejercicios de 1978 a 1982, inclusive.*

La Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 4 de noviembre de 1986, a la vista del informe remitido por ese alto Organismo sobre el Patronato Nacional de Museos correspondiente a los ejercicios de 1978 a 1982, inclusive, acuerda:

Primero.-Solicitar del Tribunal de Cuentas información sobre actuaciones de la Fiscalía del Tribunal referida a los indicios de responsabilidad contable, según se establece en la conclusión B.1 del citado informe.

Segundo.-Solicitar del Tribunal de Cuentas que requiera del órgano fiscalizado si se han subsanado las irregularidades administrativas y contables puestas de manifiesto en el informe.

Tercero.-Recabar del Ministerio de Cultura informe del estado de elaboración de los inventarios correspondientes a los fondos artísticos del Museo del Prado y del Museo de Arte Contemporáneo.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de noviembre de 1986.-El Presidente, Ciriaco de Vicente Martín.-El Secretario, Angel Garcia Ronda.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 31319** *ORDEN de 7 de noviembre de 1986 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de la Jarosa a favor de don Rafael Fernández de Bobadilla y Porras.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912 y de conformidad con los informes emitidos por la Diputación de la Grandeza de España, Subsecretaría de este Departamento y Comisión Permanente del Consejo de Estado,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de la Jarosa, a favor de don Rafael Fernández de Bobadilla y Porras, por fallecimiento de don Federico Fernández de Bobadilla y Campos.

Madrid, 7 de noviembre de 1986.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

- 31320** *ORDEN de 11 de noviembre de 1986 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Marchelina, a favor de don Ignacio Romero de Solís.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (que Dios guarde), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto

especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Marchelina, a favor de don Ignacio Romero de Solís, por fallecimiento de su padre, don Ignacio Romero y Osborne.

Madrid, 11 de noviembre de 1986.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 31321** *ORDEN de 24 de octubre de 1986 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Vistas las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de fecha 17 de septiembre de 1986, por las que se declaran comprendidas en zona de preferente localización industrial de las islas Canarias, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2553/1979, de 21 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), prorrogado por el Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero de 1986), a las Empresas que al final se relacionan. Todo ello de conformidad con los acuerdos del Consejo de Ministros de fechas 1 y 22 de agosto de 1986;

Resultando que, los expedientes que se tramitan a efectos de concesión de beneficios fiscales se han iniciado en la fecha que figura en el apartado 5.º de esta Orden, fecha en la que dichos beneficios se regían por la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y Real Decreto 2553/1979, de 21 de septiembre, prorrogado por el Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre;

Resultando que, en el momento de proponer la concesión de beneficios, España ha accedido a las Comunidades Económicas Europeas, de acuerdo con el Tratado de Adhesión de fecha 12 de junio de 1985, con virtualidad de sus efectos con fecha 1 de enero de 1986, cuyo Tratado modifica en esencia el régimen de concesión de beneficios fiscales solicitados;

Vistos la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente; el Real Decreto 2553/1979, de 21 de septiembre; la Ley 50/1985, de 23 de diciembre; Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1986), modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo «Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo y demás disposiciones reglamentarias;

Considerando que, de acuerdo con las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 50/1985, de 23 de diciembre, sobre incentivos regionales, las grandes áreas, polos, zonas y polígonos, mantendrán su vigencia durante un año a contar desde la entrada en vigor de dicha Ley y que los expedientes en tramitación hasta ese momento continuarán rigiéndose por las disposiciones a que se hubieran acogido en cada caso las solicitudes, circunstancia que se da en estos expedientes, presentados ante el Ministerio de Industria y Energía en la fecha que figura en el apartado quinto de esta Orden,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y Real Decreto 2553/1979, de 21 de septiembre, prorrogado por el Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la

Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorga a las Empresas que al final se relacionan el siguiente beneficio fiscal:

Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

Segundo.-El beneficio fiscal anteriormente relacionado se concede por un período de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su modificación o supresión por aplicación, en su caso, del artículo 93.2 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, al que se encuentra adherido el Reino de España por el Tratado de 12 de junio de 1985.

Tercero.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar, en su caso, a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Cuarto.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Quinto.-Relación de Empresas:

«Carrocerías Montecario, Sociedad Limitada» (expediente IC-304). NIF: B-38.030.789. Fecha de solicitud en la Consejería de Industria y Energía: 27 de diciembre de 1985. Instalación en el polígono industrial «Valle de Güímar» (Tenerife) de una industria de fabricación de carrocerías para autobuses.

«Prolimca, Sociedad Anónima» (expediente IC-305). NIF: A-38.054.631. Fecha de solicitud en la Consejería de Industria: 31 de diciembre de 1985. Instalación en el polígono industrial «Valle de Güímar» (Tenerife) de una industria de fabricación de detergentes y jabón.

«Serín Serigrafía Insular, Sociedad Anónima» (expediente IC-306). Fecha de solicitud: 27 de diciembre de 1985. Instalación en Santa Lucía (Las Palmas) de una industria de elaboración y comercialización de productos serigrafiados.

«B. P. España, Sociedad Anónima» (expediente IC-307). NIF: A-28.011.559. Fecha de solicitud: 23 de diciembre de 1985. Ampliación en el puerto de Las Palmas y Aeropuerto de Gando de una industria de almacenamiento y suministro de combustible y lubricantes.

«Hijos de Moisés Rodríguez González, Sociedad Anónima» (expediente IC-308). NIF: A-35.040.831. Fecha de solicitud: 30 de diciembre de 1985. Ampliación y traslado a la urbanización industrial «Escarlata» (Las Palmas) de una industria de envasado y almacenaje de mantequilla y leche en polvo.

«Martínez Cano-Canarias, Sociedad Anónima» (expediente IC-310). NIF: A-35.009.620. Fecha de solicitud: 14 de enero de 1986. Instalación en el polígono industrial «San Isidro», El Rosario (Tenerife) de una industria de fabricación de papel.

«Montajes Electrónicos, Sociedad Anónima» (MEL, S. A.) (expediente IC-311). NIF: 38.018.867. Fecha de solicitud en la Consejería de Industria: 22 de enero de 1986. Ampliación en el polígono industrial del Valle de Güímar (Tenerife) de una industria de fabricación de módulos electrónicos.

«Juan Manuel Ruiz Pastrana» (expediente IC-312). DNI: 41.881.401. Fecha de solicitud: 26 de febrero de 1986. Instalación en el polígono industrial del Valle de Güímar (Tenerife), de una industria de elaboración y envasado de perfumería y cosméticos.

«Comercial Isleta, Sociedad Anónima» (expediente IC-313). NIF: A-35.050.558. Fecha de solicitud: 7 de marzo de 1986. Ampliación en la urbanización «El Cebadal» (Las Palmas) de una industria de tratamiento y almacenamiento de pescado.

«José Antonio Pérez González» (expediente IC-314). Fecha de solicitud: 4 de abril de 1986. Ampliación y traslado al polígono industrial del Valle de Güímar (Tenerife) de una industria de manipulación y transformados de papel. DNI: 41.983.324.

«Distribuciones Frionorte, Sociedad Anónima» (expediente IC-315). NIF: A-38.054.003. Instalación en Rosario (Tenerife) de una industria de manipulación de carne y pescado.

«Plasticán, Sociedad Anónima» (expediente IC-316). NIF: 35.041.839. Fecha de solicitud: 31 de marzo de 1986. Ampliación en la urbanización Las Salinetas (Las Palmas) de una industria de transformados plásticos.

«James Hardie Irrigation (Iberia), Sociedad Anónima» (expediente IC-317). NIF: A-35.059.898. Fecha de solicitud: 15 de abril de 1986. Ampliación en Telde (Las Palmas) de una industria de transformados plásticos para riego por goteo.

«Establecimientos Industriales Aeron, Sociedad Anónima» (expediente IC-319). NIF: A-35.006.576. Fecha de solicitud: 14 de abril de 1986. Traslado y ampliación al polígono industrial de Arinaga (Las Palmas) de una industria de fabricación de masas fritas y sus derivados.

«R. J. Reynolds Tobacco Company, S. A. E.» (expediente IC-320). NIF: 38.007.449. Ampliación y traslado a la zona indus-

trial «El Paso», La Palma (Tenerife), de una industria de elaboración de cigarrillos.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

31322 ORDEN de 29 de octubre de 1986 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 17 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 27), por la que se declaran comprendidas en polígonos de preferente localización industrial, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre), prorrogado por el Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero de 1986), a las Empresas que al final se relacionan. Todo ello de conformidad con los acuerdos del Consejo de Ministros de los días 1 y 22 de agosto de 1986;

Resultando que los expedientes que se tramitan a efectos de concesión de beneficios fiscales se han iniciado en la fecha que figura en el apartado quinto de esta Orden, fecha en la que dichos beneficios se regían por la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio;

Resultando que, en el momento de proponer la concesión de beneficios, España ha accedido a las Comunidades Económicas Europeas, de acuerdo con el Tratado de Adhesión de fecha 12 de junio de 1985, con virtualidad de sus efectos con fecha 1 de enero de 1986, cuyo tratado modifica en esencia el régimen de concesión de beneficios fiscales solicitados, y que por otra parte la Ley 30/1985, de 2 de agosto, relativa al Impuesto sobre el Valor Añadido, ha derogado, a partir de la misma fecha de 1 de enero de 1986, el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores y el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas;

Vistos la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente; el Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio; la Ley 50/1985, de 23 de diciembre; Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1986), modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden de 19 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de marzo), y demás disposiciones reglamentarias;

Considerando que, de acuerdo con las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 50/1985, de 23 de diciembre, sobre incentivos regionales, las grandes áreas, polos, zonas y polígonos, mantendrán su vigencia durante un año a contar desde la entrada en vigor de dicha Ley y que los expedientes en tramitación hasta ese momento continuarán rigiéndose por las disposiciones a que se hubieran acogido en cada caso las solicitudes, circunstancia que se da en estos expedientes, presentados ante el Ministerio de Industria y Energía en la fecha que figura en el apartado 5.º de esta Orden.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio, prorrogado por el Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorga a las Empresas que al final se relacionan el siguiente beneficio fiscal:

Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

Segundo.-El beneficio fiscal anteriormente relacionado se concede por un período de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su modificación o supresión por aplicación, en su caso, del artículo 93.2 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, al que se encuentra adherido el Reino de España por el Tratado de 12 de junio de 1985.

Tercero.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen las Empresas beneficiarias dará lugar, en su caso, a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Cuarto.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de